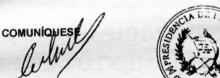
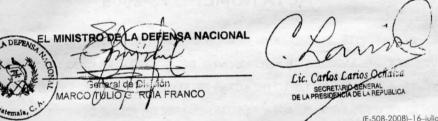
- Diego Adán Aguilar Gonzalez
- Gilmar Dagoberto Ajuchán Ajuchán
- Alba Lilí Baján Xinico 3.
- Américo Gualberto Bal Chex
- Pedro Alexander Brito Ceto
- David Ambrosio Brito Raymundo
- Nelson Haroldo Canú Chirix
- Juan Daniel Cedillo de Paz 8
- Jacinta Ester Cedillo Santiago
- Urías Belsasar Cruz Tecún
- David Alexander Gómez Luna 11.
- Rodrigo Rene Gregorio Mas
- Pascual Mardoqueo Guarchaj Chox 13.
- Ingrid Petrona Guzmán Pérez 14.
- Marvin Alizandro Martínez Carrillo 15.
- Edwin Marco Tulio Oxlaj Pastor 16
- Jaime Francisco Pastor Vargas 17
- **Emanuel Salazar Loarca** 18.
- Imelda de la Cruz Vicente Ixpatá
- Jorge Alfredo Sarat Oxlaj 20.
- Francisco Vargas Ramirez 21.
- Estebán Xiquin Gómez 22.
- Edyn Orlando Xocop Roquel 23.
- Maynor Roberto Zacarías Matzar

Artículo 2. El Ministerio de la Defensa Nacional, emitirá las órdenes que estime convenientes para la expedición de los documentos respectivos y el Estado Mayor de la Defensa Nacional, hará las anotaciones que el caso amerita en los registros que lleva para el efecto.

Artículo 3. El presente Acuerdo empezará a regir el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América y se dará a conocer en la Orden General del Eiército para Oficiales.



ALVARO COLOM CABALLEROS





MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

Acuérdase conferir con fecha 31 de octubre del 2007, el grado de Subteniente de Reserva y el Despacho Militar correspondiente, a la Señorita y Caballeros Alumnos.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 180-2008

Guatemala, 1 de julio del 2008

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley y el Reglamento de la materia, la formación de Oficiales de Reserva, está encomendada a los Institutos "Adolfo V. Hall" de la República.

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de la Defensa Nacional, ha sido informado por la Dirección del Instituto "Adolfo V. Hail" de Jalapa, que las Señoritas y Caballeros Alumnos nombrados en la parte dispositiva de este Acuerdo, realizaron y aprobaron satisfactoriamente los estudios teóricoprácticos que establece el reglamento respectivo, por lo que es procedente conferirles el grado y despacho a que se hicieron acreedores.

POR TANTO:

En el ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 183 literales c) y e); 246 literal b) y 250 de la Constitución Política de la República de Guatemala; y 3 literal e) del Reglamento General para los Institutos "Adolfo V. Hall" de la República.

ACUERDA:

Artículo 1. Conferir con fecha 31 de octubre del 2007, el grado de Subteniente de Reserva y el Despacho Militar correspondiente, a la Señorita y Caballeros Alumnos siguientes:

- Mónica Gabriela Bonilla Avila
- José Obdulio Blanco Estrada
- 3. Oswaldo José Zúñiga Tobar

Artículo 2. Conferir con fecha 22 de noviembre del 2007, el grado de Subteniente de Reserva y el Despacho Militar correspondiente, a los Caballeros Alumnos siguientes:

- Melvin Gamaliel Hernández López
- Juan Alberto Martínez Pineda
- Marlon Emilio Solares Dávila

Artículo 3. Conferir con fecha 23 de noviembre de 2007, el grado de Subteniente de Reserva y el Despacho Militar correspondiente, a los Caballeros Alumnos siguientes:

- Josué Emanuel Soto Díaz
- Víctor Alfonso García Méndez 2
- 3 Jhonifer Manuel Estuardo Ruano Teos
- 4. Brían Leonel Pérez Barrera
- Gelmy Elizardo López Melgar
- César Alexander Hernández Gabriel 6.
- Selvin Geovani Marroquin Pantaleón

Artículo 4. Conferir con fecha 14 de enero de 2008, el grado de Subteniente de Reserva y el Despacho Militar correspondiente, a los Caballeros Alumnos siguientes:

- Antonio Gustavo Adolfo Velásquez Fernández
- Fernando Oscar Augusto Rodas Mejía

Artículo 5. El Ministerio de la Defensa Nacional, emitirá las órdenes que estime convenientes para la expedición de los documentos respectivos y el Estado Mayor de la Defensa Nacional, hará las anotaciones que el caso amerita en los registros que lleva para

Artículo 6. El presente Acuerdo Gubernativo, empieza a regir a partir de su publicación en el Diario de Centro América y se dará a conocer en la Orden General del Ejército para



NSÁ NACIONAL

FRANCO

Lic. Carlos Larios Ochaita

(E-509-2008)-16-julia

PUBLICACIONES VARIAS



MUNICIPALIDAD DE QUETZALTENANGO

ACTA NÚMERO 47-2008 PUNTO QUINTO

El Infrascrito Secretario Municipal Interino de Quetzaltenango CERTIFICA: haber tenido a la vista el libro respectivo en el que se encuentra el punto QUINTO del acta numero CUARENTA Y SIETE GUIÓN DOS MIL encuentra el punto QUINTO del acta numero CUARENTA Y SIETE GUION DOS MIL OCHO de sesión ordinaria realizada por el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE QUETZALTENANGO el tres de marzo del año dos mil ocho y el que copiado en forma conducente, dice:""" QUINTO: Por lo que se presenta la siguiente propuesta, y que incluye delimitar el uso del recurso agua, requisitos, tarifas, canon, pagos, disposición de los desechos de grasas y aguas servidas; siendo los siguientes: REQUISITOS Y DOCUMENTACION: a) Tramite estrictamente personal por el propietario del inmueble donde se ubique el negocio de lavado de vehículos; b) Fotocopia de escritura autenticada, en original o certificación del segundo registro de la propiedad inmueble (original vigente): c) Solvencia Municipal, original vigente; d) Fotocopia de cédula y (original vigente); c) Solvencia Municipal, original vigente; d) Fotocopia de cédula y boleto de ornato del año en curso, del propietario del inmueble; e) Licencia de construcción; f) Construir un sistema de drenaje del agua utilizada, separativo al drenaje de Aguas negras, con caja colectora de agua utilizada, caja trampa de grasa y pozo de absorción; g) Evaluación de impacto ambiental; h) Pago de Tarifa de canon de agua

escalonada. (tabla adjunta); i) Análisis trimestral del agua de desecho; por parte del laboratorio de agua de EMAX para evitar la contaminación del manto freático. Cuyo costo debe cubrirlo el propietario del Car Wash; j) Dictamen favorable de la Coordinación de Operación y Mantenimiento de EMAX. Indicando la factibilidad de coordinacion de Operación y Mantenimiento de EMAX. Indicando la factibilidad de prestación del servicio de agua municipal en el sector donde se solicita servicio nuevo de agua cada Car Wash que se instala; k) Dictamen favorable del Departamento de drenajes de la Municipalidad de Quetzaltenango y I) Medidor compuesto de alta y baja presión. PAGOS: Valor de Derecho de Servicio de agua Q. 6,000.00. Se propone que este costo pueda ser pagadero en un máximo de 4 cuotas mensuales de Q. 1,500.00 of firmando el solicitante convenio de pago. Valor de Conexión Q.165.00. Canon de Agua en tabla siguiente:

Rangos de Metros cúbicos		Cuota Minima		Costo/mt cúbico por exceso	
1	10	Q	500.00		
11	20			Q	15.00
21	30			Q	20.00
31	40			Q	25.00
41	En adelante			Q	100.00

Conceder a los propietarios de Car Wash que han operado desde antes del mes Noviembre 2,005 un tiempo máximo de 3 meses a partir de su aprobación, para cumplir con las disposiciones del Honorable Concejo Municipal: 1) El propietario de inmueble donde funcione un comercio de lavado de vehículos y tenga instalado servicio de agua domiciliar Car Wash, debe renunciar y solicitar la cancelación de este tipo servicio de agua y 2) Solicitar un nuevo servicio para Car wash aceptando todas las condiciones y cumplicado con todas las restrictores. servicio de agua y 2) Solicitar un nuevo servicio para Car wash aceptando todas las condiciones y cumpliendo con todos los requisitos establecidos. Comercios de lavado de vehículos (Car wash) que se surten de agua a través de cisternas particulares deben cumplir con las siguientes disposiciones: a) Estudio de impacto ambiental; b) Dictamen de la Unidad de drenajes municipal; c) Informe trimestral de la compra de agua debidamente documentada a EMAX y d) Análisis trimestral del agua de desecho; por parte del laboratorio de agua de EMAX para evitar la contaminación del manto freático. Cuyo costo debe cubrirlo el propietario del Car Wash. Finalmente se concluye indicando que esta propuesta tiene como objetivo regular el uso del agua en los negocios dedicados al lavado de vehículos (Car Wash) ya existentes: negocios dedicados al lavado de vehículos (Car Wash) ya existentes; tomando en cuenta que el Reglamento del Servicio Público de Agua Potable de la Municipalidad de Quetzaltenango; prohibiciones Art. 29 .2 "Utilizar el agua potable para riego agrícola u otro uso que no sea para salud. Entiéndase por salud la utilización del agua para consumo humano, aseo personal, elaboración de alimentos caseros, lado de ropa o higiene de los inmuebles" y que la situación del Cambio Climático, que dio origen a esta prohibición aun persiste é incluso con la tendencia de agravarse. Habiendo expuesto lo anterior es la opinión de esta Empresa que no se autoricen bajo ningún concepto la apertura de mas comercio de lavado de vehículos (Car Wash). Por lo que se deja a consideración y disposición del Honorable Concejo Municipal, para que proceda con lo estime necesario. Sometido a consideración y luego de la deliberación correspondiente, el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, al resolver ACUERDA: I) I) aprobar la propuesta de Regulación de Comercios de lavado de vehículos (Car aprobar la propuesta de Regulación de Comercios de lavado de vehículos (Car Wash) en el municipio de Quetzaltenango, debiendo para tal caso de llenar los requisitos y los pagos descritos en el presente acuerdo y II) el presente acuerdo entra en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial de Centro América. (fs) LIC. JORGE ROLANDO BARRIENTOS PELLECER. ALCALDE MUNICIPAL. Firmas ilegibles de los miembros del Concejal Municipal. GUILLERMO ALFREDO GRAMAJO LÓPEZ. SECRETARIO MUNICIPAL INTERINO. Se ven los sellos respectivos

para los efectos legales correspondientes, extiendo, sello y ficación debidamente confrontada con su original en tres hojas con membrete de la Municipalidad quetzalteca. En la ciudad de dias del mes de mayo del año dos mil ocho. firmo la presente útiles de papel bono Quetzaltenango a de

GUILLERMO REDO GRAMAJO LÓPEZ MUNICIPAL INTERINO SECRETAR

VISTO BUENO:

LIC. JORGE ROLANDOB ELLECER ALCALDE UNICIPAL.

TO OF GUATEM NUME

(2764-2)-16-julio



MUNICIPALIDAD DE QUETZALTENANGO

ACTA NÚMERO 102-2008 PUNTO SÉPTIMO

Infrascrito Secretario Municipal Interino Quetzaltenango CERTIFICA: haber tenido a la vista el libro respectivo en el que se encuentra el punto SÉPTIMO del acta numero CIENTO DOS GUIÓN DOS MIL OCHO de sesión ordinaria celebrada por el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL el catorce de mayo del año dos mil ocho y el que copiado literalmente, dice: ****** SÉPTIMO: Se tiene a la vista para resolver el Expediente sin número del Licenciado ISRAEL MACARIO COYOY y del Ingeniero JUAN CARLOS CIFUENTES, Sub coordinador y Coordinador General de la EMAX. Solicitan se oficialice la administración del Centro Recreativo El Chirriez Danilo López a cargo de la Empresa Municipal de Aguas de Xelajú, y al mismo tiempo la propuesta de tasas de ingreso y servicios a este centro recreativo y que los mismos constituyan un FONDO PRIVATIVO. Sometido a consideración y luego de la deliberación correspondiente, el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, por unanimidad ACUERDA: I) Aprobar la tabla de costos presentada Valor por ingreso al Centro Recreativo El Chirriez de la siguiente manera: 1) por persona adulta, y niños mayores de doce años, Q.5.00; 2) valor por uso de cada casillero, Q.2.00; 3) Ingreso de adultos de la tercera edad, será sin costo y en horarios establecidos por la Administración del Centro Recreativo; 4) Ingreso de niños de escasos recursos, pertenecientes a instituciones de beneficencia y/o casos aislados debidamente

comprobados de su situación económica: Ingresos sin costo de lunes a viernes y en horarios establecidos por la Administración del Centro Recreativos; 5) Ingreso de niños y jóvenes de escuelas e institutos públicos; a) Niños de primaria, Q.1.00; b) Jóvenes de Básico y diversificado: Q.2.00; Costo de lunes a viernes y en horarios establecidos por la Gerencia del Centro Recreativo, El cobro de las tasas de ingreso, uso de casillero y tasa a estudiantes del sector público se realizarán por medio de formulario 31"B"; 6) Arrendamiento de área para caseta para tienda, Q.300.00; los primeros seis meses y a partir del séptimo mes será de Q.500.00; 7) Eventos de uso exclusivo de las instalaciones del Centro Recreativo de lunes a viernes, horario doce horas a dieciocho horas, Q.500.00 por evento; se hace constar que el cobro de arrendamiento y Eventos especiales el interesado los debe hacer efectivos en caja receptora de EMAX, 14 Avenida 6-06 zona 3 de la ciudad de Quetzaltenango; y II) Remitase el presente expediente a la EMAX, para los efectos legales correspondientes.- (fs) LIC. JORGE ROLANDO BARRIENTOS PELLECER, ALCALDE MUNICIPAL, Firmas ilegibles de los miembros del Concejo Municipal. GUILLERMO ALFREDO GRAMAJO LÓPEZ. SECRETARIO MUNICIPAL INTERINO. Se ven los sellos respectivos.

Y para su publicación en el DIARIO OFICIAL, extiendo, sello y firmo la ión debidamente confrontada con su oliginal en una hoja útil de papel bond la Municipalidad quetzalteca. En la ciudad de Quetzaltenango a los mes de junio del año dos mil ocho. presente certification con membrete de l

GUILLERN FREDO GRAMAJO LÓPEZ MUNICIPAL INTERINO

VISTO BUENO:

LIC. JORGE POLAND CHARRIENTOS PELLECER ALCALDE MUNICIPAL.

GOT GUATEMALAC

(6652-2)-16-julio

MUNICIPALIDAD DE FLORES. DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO

ACTA NÚMERO 23-2008

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE FLORES, LA VIOLETA DE AMERICA DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO, CERTIFICA: TENER A LA VISTA EL LIBRO DE ACTAS DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL EN EL QUE APARECE EL ACTA NUMERO 23-2,008 DE FECHA DOCE DE JUNIO DE DOS MIL OCHO Y QUE EN EL PUNTO TERCERO COPIADO LITERALMENTE DICE: TERCERO: El señor Alcalde Municipal, manifiesta a los honorables miembros del Concejo Municipal que se hace necesario emitir el reglamento para regular la circulación de los mototaxis en el municipio ya que hasta la fecha estos circulan sin que existan una reglamentación sobre la forma en que serán autorizados para su circulación. Continua manifestando el señor Alcalde Municipal que para el efecto presenta al Honorable Concejo Municipal un anteproyecto del reglamento que regulara la circulación de los mototaxis en el municipio para que luego de analizado y discutido sea aprobado por los miembros del Concejo Municipal. El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que es necesario que exista un reglamento para la circulación de mototaxis en el municipio, ya que hasta la fecha estos circulan sin reglamentación alguna han sido causa de muchos accidentes en el municipio, CONSIDERANDO: Que en el reglamento respectivo es necesario establecer que dichos vehículos garanticen la vida de las personas, por lo que como mínimo se debe regular el pago de un seguro de vida y daños contra terceros y CONSIDERANDO: Que el Concejo Municipal tiene la potestad de emitir reglamentos dentro de la circunscripción Municipal, el Honorable Concejo Municipal, luego de analizar cada uno de los artículos del anteproyecto presentado por el Alcalde Municipal, por unanimidad de los presentes, ACUERDA: a) Aprobar el reglamento de circulación de mototaxis en el Municipio de Flores, la Violeta de América el consta de cinco capítulos y veintitres artículos, quedando aprobado de la siguiente forma:

REGLAMENTO MUNICIPAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN VEHICULOS MENORES (MOTOTAXIS) DEL MUNICIPIO DE FLORES, LA VIOLETA DE AMÈRICA DEL DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO.